



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/0281/2017

Asunto: Análisis de la solicitud de dictamen de destino final.

Ref.: 514/C.A./043/2014 del 29 de mayo de 2014,
DSNA/0689/2014 del 07 de agosto de 2014,
514/DGRMSG/DSC/CA/065/2014 del 11 de septiembre de 2014,
DG/DSNA/1821/2015 del 10 de noviembre de 2015,
514/DGRMSG/DSC/CA/122/2015 del 08 de diciembre de 2015.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2017.

CLAUDIA SÁNCHEZ RAMOS
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

0914

En atención al oficio núm. 514/DGRMSG/DSC/CA/122/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, mediante el cual informa al Archivo General de la Nación (AGN) que se atendieron las recomendaciones emitidas en nuestro similar núm. DG/DSNA/1821/2015, y en seguimiento a la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a transferencia secundaria de la documentación producida por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción de la actual Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional, de la Secretaría de la Función Pública, el AGN comunica que una vez efectuado el análisis del inventario de transferencia secundaria, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la transferencia secundaria al Archivo Histórico Central (AHC) de este AGN.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones II, III, V, VI y X del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0736/15, mismo que le autorizan a iniciar los trámites para la transferencia de la documentación con valor histórico al AHC.

De conformidad con lo anterior, se deberá proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:


1.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario de transferencia secundaria, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta, cuya transferencia no afecte el quehacer institucional de esa entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

3.- Que deberá apegarse a lo determinado por el "Instructivo para la transferencia secundaria de archivos (soporte papel) dictaminados con valor histórico al Archivo General de la Nación", documento que puede consultar en la siguiente liga de la página web del AGN: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/54334/INSTRUCTIVO_PARA_LA_TRANSFERENCIA_SECUNDARIA_DE_ARCHIVOS_DICTAMINADOS_CON_VALOR_HISTORICO_AL_ARCHIVO_GENERAL_DE_LA_NACION.pdf.

4.- Que la Secretaría de la Función Pública a través de su Área Coordinadora de Archivos, solicite mediante oficio al Archivo General de la Nación la fecha, hora, lugar y nombre del servidor público responsable de la recepción del material documental, adjuntando al oficio, dos tantos del inventario de transferencia secundaria debidamente firmados, así como copia en formato electrónico (disco compacto) de dicho inventario.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



ROGELIO CORTÉS ESPINOZA



RCE/ *VMRM

FICHA: 4152/2015.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0736/15

Conforme a la revisión del inventario de transferencia secundaria anexo de 1 foja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación producida por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción (actualmente Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional) dependiente de la Secretaría de la Función Pública, integrada por la serie documental administrativa, en original y copia: 12.13 Archivos del Presidente Electo, del periodo documental 2007, que ampara 1 expediente, con un peso manifestado por la unidad administrativa productora de aproximadamente 0.680 kilogramos; con los oficios de solicitud y seguimiento del dictamen de destino final correspondiente a transferencia secundaria núm. 514/C.A./043/2014 del 29 de mayo de 2014, DSNA/0689/2014 del 07 de agosto de 2014, 514/DGRMSG/DSC/CA/065/2014 del 11 de septiembre de 2014, DG/DSNA/1821/2015 del 10 de noviembre de 2015, y 514/DGRMSG/DSC/CA/122/2015 del 08 de diciembre de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones II, III, V, VI y X del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señalan la atribución del Archivo General de la Nación de resguardar el patrimonio documental que custodian, las transferencias secundarias de los documentos con valor histórico; declarar patrimonio documental de la Nación a aquellos acervos o documentos que sean de interés público; reunir, organizar, preservar y difundir el acervo documental, así como establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal; se emite el dictamen de destino final de acuerdo con las siguientes:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V (última reforma publicada 18 de diciembre de 2015).
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones II, III, V, VI y X.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 12, fracción III, IX, XI, XIII y XIV.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- *Lineamientos para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, acceso a información gubernamental y rendición de cuentas, respecto de recursos públicos federales transferidos bajo cualquier esquema al Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, a su equipo de colaboradores, entre el 3 de julio y el 30 de noviembre de 2006*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de diciembre de 2005. Lineamiento Séptimo.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones X y XVI.

El Archivo General de la Nación por la atribución enmarcada en el artículo 44 fracción VI en el que se menciona que deberá establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de transferencia secundaria, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades responsables que los validan conforme al Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo) y el Instructivo para la transferencia secundaria de archivos (soporte papel) dictaminados con valor histórico al Archivo General de la Nación.

SEGUNDO. Que de acuerdo con los Lineamientos para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, acceso a información gubernamental y rendición de cuentas, respecto de recursos públicos federales transferidos bajo cualquier esquema al Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, a su equipo de colaboradores, entre el 3 de julio y el 30 de noviembre de 2006, se menciona en el lineamiento séptimo segundo párrafo, que las dependencias y entidades establecerán en su catálogo de disposición documental, como periodo de guarda y conservación en sus archivos de concentración de la serie "archivos del presidente electo 2006", el de un año, a fin de que sea transferida luego de transcurrido dicho plazo al Archivo General de la Nación, con el objeto de que éstos sean valorados como históricos para efectos de su organización y conservación, y se mantengan íntegros y disponibles para permitir y facilitar un acceso expedito a la información contenida en los mismos.

TERCERO. Que de conformidad con lo citado en el párrafo anterior, y tomando como base lo declarado en la ficha técnica de prevaloración en el apartado carácter de la función segundo párrafo, que a la letra dice: "Asimismo, del análisis efectuado se determina que la información que contiene el expediente identificado con la clasificación SFP.114/10600.12.013.000001/2007 contiene valores históricos, toda vez que reflejan el control, la rendición de cuentas y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos para apoyar el cambio de administración del Ejecutivo Federal"; de la misma forma, lo mencionado en el apartado valor de los archivos donde indican que "El expediente contiene valores secundarios, que pueden ser evidenciales testimoniales e informativos, los informes sobre su ejecución, la relativa a los montos y a las personas a quienes otorgan, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas presenten sobre el uso y destino de tales recursos"; se determina que el expediente posee un carácter histórico, toda vez que la información versa sobre el presupuesto asignado a las dependencias y entidades transferidos bajo cualquier esquema al Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, a su equipo de colaboradores.

CUARTO. Que de acuerdo con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción (actualmente Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional) dependiente de la Secretaría de la Función Pública, la documentación se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así, que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario.

QUINTO. Que el expediente propuesto para transferencia secundaria, ha cumplido con su vigencia documental establecida, han prescrito sus valores primarios y posee valores secundarios.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de transferencia secundaria y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad vigente, la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a transferencia de la documentación con valor histórico al Archivo Histórico Central del Archivo General de la Nación, SI PROCEDE.

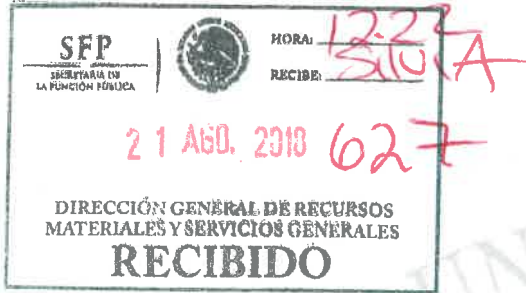
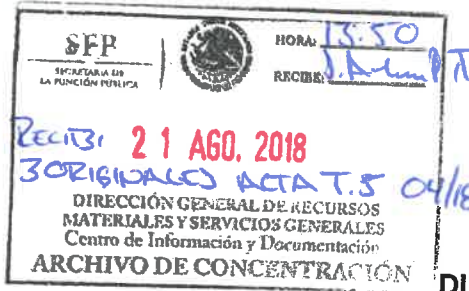
Ciudad de México, a 25 de mayo de 2017.

DICTAMINÓ

VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL
GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.

ROGELIO CORTÉS ESPINOZA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE
ARCHIVOS



DIRECCIÓN GENERAL
Dirección del Sistema Nacional de Archivos

No. de oficio: DG/DSNA/1362/2018

Asunto: Remisión de actas de transferencia secundaria para recabar firmas oficiales

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2018.

CHRISTIAN PASTRANA MACIÁ
COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

2769

En referencia al procesos de transferencia secundaria gestionada por la Secretaría de la Función Pública de documentación dictaminada con valor histórico generada por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y Cooperación Internacional la cual consta de 01 expedientes del año 2007 contenido en una caja, que ya fue transferida al Archivo Histórico Central (AHC) a fin de que formen parte del Acervo Histórico de este Archivo General de la Nación (AGN); al respecto y con el objetivo de recabar la firma correspondiente, me permito remitir a usted, tres originales del Acta de Transferencia Secundaria número 04/18 de fecha 30 de julio del año en curso, firmados por la Dra. María de las Mercedes de Vega Armijo Directora General del AGN.

Finalmente se agradecerá que, toda vez recabadas las firmas respectivas sean remitidas a este AGN dos de los tres tantos del acta, las cuales serán entregadas para la integración al expediente al AHC y otro a la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, dando así por concluido dicho trámite.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ROGELIO CORTÉS ESPINOZA



RCE/OMN/VMRM

FICHAS 1406/2014, 2479/2014, 4152/2015, 2383/2018



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**
ACTA DE TRANSFERENCIA SECUNDARIA



Núm. 04/18

Conforme al análisis del inventario de transferencia secundaria, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que sustenta la transferencia secundaria de documentación generada por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y Cooperación Internacional de la Secretaría de la Función Pública del año 2007 en 01 expedientes; y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de transferencia secundaria, la serie documental cuya transferencia se promueve cumplieron con su vigencia y poseen valores secundarios.

SEGUNDO. Que para el adecuado manejo de la documentación, es indispensable garantizar la mayor eficiencia y economía en su localización y consulta, lo que exige valorar oportunamente su contenido informativo y darle el tratamiento conveniente de acuerdo con su utilidad administrativa, legal, fiscal, evidencial, testimonial e informativa.

TERCERO. Que son documentos públicos cuya conservación local no es necesaria, debido al término de sus valores primarios.

CUARTO. Que con base al memorándum número **DAHG/0281/2018** de fecha **16 de julio de 2018**, suscrito por la encargada de la dirección del Archivo Histórico Central del Archivo General de la Nación, se confirma la recepción física de un total de 01 caja AGN-12 equivalente a .20 metros lineales con un total de 01 expediente.

QUINTO. Que después de un cuidadoso análisis y evaluación, se determinó mediante el Considerando Tercero del Dictamen de Valoración Documental número 736/15 de fecha 25 de mayo de 2015, que la documentación tiene valores secundarios por lo que es necesario preservarla adecuadamente, incorporando la documentación al Archivo General de la Nación.

Por lo anterior, de conformidad con la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 4, fracción XXXVII, 44, fracciones VI, IX de la Ley Federal de Archivos vigente, Artículo 5 de su Reglamento, así como a los Lineamientos Vigésimo quinto y Trigésimo octavo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal en vigor, se tiene a bien, emitir la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia de los oficios **514/C.A./43/2014** de fecha 29 de mayo de 2014, **514/DGRMSG/DCS/CA/065/2014** de fecha 11 de septiembre de 2014, **514/DGRMSG/DCS/CA/122/2015** de fecha 08 de diciembre de 2014, **514/DGRMSG/299/2018** de fecha 04 de junio de 2018, suscritos por el área coordinadora de archivos, el Archivo General de la Nación recibe la documentación contenida en 01 caja, procedente de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y Cooperación Internacional, dependiente de la Secretaría de la Función Pública del año 2007 conteniendo 01 expediente -----

ARTÍCULO 2º. El Archivo General de Nación se compromete a la preservación, organización y apertura a la consulta pública de la documentación transferida, de acuerdo al marco jurídico vigente en materia de archivos dentro de la propia Institución y en el ámbito federal, auspiciando con ello la investigación y difusión de la memoria histórica y administrativa del país.

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15350, Ciudad de México, a los 30 días del mes de julio de 2018. --- -----

**DIRECTORA GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

**COORDINADOR DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA**

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA ARMJO

LIC. CHRISTIAN PASTRANA MACIÁ